



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.



AUTORIZACIONES Y CONSULTAS

VIGENTES TRAMIDAS

POR AMDA

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.

Enero 2022.



Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Tema 2

Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas
por AMDA





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Reglas adquisición unidades.

Autorización oficio 325-SAT-05-04-A-74629, fechado 18 de julio de 2007.

Contenido:

- La unidad se considera pagada al momento en que la financiera la liquida a la planta (aunque esta operación no implique flujo).
- A partir de ese momento se puede acreditar el IVA en la distribuidora.
- Se aplican estas reglas a la operación de venta al cliente.

Nota: En su momento se tramitó una autorización similar para el tratamiento del IETU.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Reglas adquisición unidades.

Eventos posteriores:

Criterio interno SAT.

6/IVA/N Transmisión de deudas. Momento en que se considera efectivamente cobrada la contraprestación y pagado el impuesto (Criterio 72/2007/IVA Oficio 325-SAT-09-04-B-90015 de 14 de diciembre de 2007). Criterio publicado en anexo 7 de las Reglas generales 2017.

Nota importante: “Estas reglas dejarán de tener vigencia con el complemento de pagos”





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Definición pick up cómo camiones.

Consulta AMDA SAT (circular 36/DG/2009) emitida por la AMDA) tratamiento de las pick ups para efectos de ISR.

Respuesta SAT: Se deben considerar como camiones de carga.

Criterio normativo 27/ISR/N Deducciones del Impuesto Sobre la Renta.

“En este sentido, los vehículos denominados pick up son camiones de carga destinados al transporte de mercancías, por lo que no deben ser considerados como automóviles para efectos de la Ley del ISR.”





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Tratamiento de los anticipos (Circular 35 2018)

Planteamiento AMDA:

- 1.- Que los integrantes de la asociación que represento (AMDA), deberán considerar que los depósitos que reciben al firmarse un pedido deben considerarse como anticipo y consecuentemente acumularlos como ingresos y emitir el CFDI de anticipo a esa fecha.
- 2.- Que de celebrarse posteriormente la compraventa mediante la firma del contrato de adhesión, los distribuidores deberán acumular los ingresos que obtengan por la totalidad del precio final de la enajenación del automóvil de que se trate, restando el monto del anticipo previamente erogado, emitiendo un segundo CFDI en términos del Anexo 20.
- 3.- Que de no celebrarse la compraventa y devolver el depósito originalmente recibido al formalizarse el pedido, deban cancelar el CFDI expedido en términos de lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Tratamiento de los anticipos.

Respuesta del SAT(oficio 600-01-04-2018-9766)

fecha 31 de octubre de 2018, y menciona lo siguiente:

“Único. Se confirman los criterios planteados bajo las consideraciones vertidas a lo largo del presente oficio, **en el sentido de considerar como anticipo los depósitos que reciben al firmarse un pedido**, consecuentemente deberá acumularlo como ingresos y emitir el CFDI de anticipo a la fecha en que se lleve a cabo la operación, de conformidad con los requisitos establecidos en los Apéndices 6 y 8 del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

De igual manera, al realizar la compraventa mediante la firma del contrato de adhesión, **deberá acumular los ingresos que obtenga por la totalidad del precio final de la enajenación del automóvil de que se trate, restando el monto del anticipo recibido con anterioridad**, para lo cual deberá emitir el CFDI con las características establecidas en el citado Anexo 20.

De no celebrarse la compraventa y devolverse el anticipo recibido, deberá cancelar el CFDI expedido de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, mencionadas en el cuerpo del presente oficio”.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores (circular 36 2018).

Planteamiento AMDA:

“Se solicita a esa Administración confirme el criterio sostenido por los distribuidores afiliados

a mí representada en el sentido siguiente:

1.- Si por **la adquisición de autos usados, en las que no se causa el IVA**, puede cubrir el precio o contraprestación, o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con **cualquier forma de extinción de obligaciones**, sin quedar limitado a lo que dispone el artículo

27 del Reglamento del IVA y la regla 4.3.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018.

2.- Si por **el intercambio de automóviles entre Distribuidores** se puede cubrir el precio o contraprestación o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con cualquier forma de extinción de obligaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 1-B de la Ley del IVA, también puede aplicarse al IVA de la operación.

3.- Si por el intercambio de automóviles en donde se presenta la subrogación de la deuda original entre un distribuidor y la financiera de la planta, para que sea el nuevo distribuidor el que asume la deuda que el distribuidor originario tenía con la financiera de la planta, se puede cubrir el precio o contraprestación o extinguir la obligación a su satisfacción como acreedor con cualquier forma de extinción de obligaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 1-B de la Ley del IVA. Es decir, extinguir la obligación que corresponde tanto de la suma principal, como del IVA generado en la operación.”





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Tratamiento del IVA en las adquisiciones de unidades usadas y en los intercambios de unidades entre distribuidores (circular 36 2018).

Respuesta del SAT (oficio 600-01-05-2018-09850)

“Primero. Con base en las consideraciones antes señaladas y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente oficio, por **la enajenación de un vehículo nuevo que es pagado en parte con un vehículo usado, no le resulta aplicable el artículo 27** del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ni la regla 4.3.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, siendo aplicable para este supuesto el artículo 1-B de la ley, por lo que corresponde a la parte que se cubre con un bien, y se considerará efectivamente cobrada la contraprestación cuando el interés del acreedor quede satisfecho por cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo. En relación con su solicitud a los puntos señalados con los **numerales 2 y 3 de su escrito**, se deberá estar a lo resuelto mediante oficio número 325-SAT-09.04-A-74629 de fecha 18 de julio de 2007.”





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

3.15.2. Enajenación de vehículos usados sin aplicar la disminución del 20% anual ni actualización.

Se da la opción de no disminuir el costo de adquisición por el transcurso del tiempo a personas físicas con actividades distintas a actividades empresariales o profesionales.

(Emiten el CFDI a través del adquirente (regla 2.7.3.6))

3.15.7. Opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención del ISR.

Permite dejar de efectuar la retención respectiva cuando se den las condiciones que se especifican en la disposición (límite \$227.4 mil y tres veces el SMGA).

Obliga a la presentación de un aviso por parte del adquirente en el mes de enero del siguiente ejercicio.

3.15.13 Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función a los años transcurridos.

Se debe presentar solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función a los años transcurridos tratándose de bienes que no pierdan valor con el transcurso del tiempo (ficha 71/ISR).

Nota: reglas AMDA Michoacán





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Principales Reglas fiscales enajenación autos usados.

Exención del ISR en enajenación de bienes muebles (Artículo 93, fracción XIX, inciso b)

- ❖ Exenta del ISR a las personas físicas que enajenen bienes muebles, siempre que la diferencia entre el total de las enajenaciones y el costo comprobado de la adquisición de los bienes enajenados, no exceda de tres veces el SMGA.
- ❖ Por la diferencia se pagará el impuesto en los términos de ley.

Nota: SMGA salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Obligación de retener el ISR (Artículo 126 cuarto y quinto párrafos)

- ❖ En el caso de la enajenación de bienes muebles, se deba efectuar una retención del 20% sobre el monto total de la enajenación.
- ❖ La retención la debe efectuar el adquirente.
- ❖ No se efectuará la retención ni el pago provisional, cuando se trate de bienes muebles cuyo monto total de la operación sea menor a \$227,400.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Disposiciones de la LIVA

Artículo 27 del Reglamento de la ley del IVA.

- ❖ Permite que en la enajenación de autos usados, el IVA se cause por la diferencia entre el valor de enajenación y el valor de adquisición del bien.

Requisitos:

- ❖ Efectuar el pago correspondiente mediante cheque nominativo a nombre del enajenante**.
- ❖ Conservar copia de la factura.
- ❖ Conservar copia de la identificación de la PF.
- ❖ Conservar datos del vehículo que se indican en la disposición.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

4.3.9. Requisito para calcular el IVA en la enajenación de autos y camiones usados disminuyendo el costo de adquisición.

Regla publicada en 2016 y solicitada por AMDA.

Requisito Artículo 27 RIVA: “Efectuar el pago correspondiente mediante cheque nominativo a nombre del enajenante”.

Opción permitida en la regla: Pagar mediante transferencia electrónica de fondos.

- ❖ El pago se hace desde una cuenta abierta a nombre del adquirente.
- ❖ Hacia cuentas abiertas a nombre del enajenante.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Reglas Adquisición Autos Usados Personas Físicas sin actividades empresariales o profesionales.

Puntos relevantes Reglas desde el ejercicio 2014

- ❖ ***Compra Directa de una unidad usada (regla 2.7.3.4)***
 - ❖ ***Requiere factura de la persona Física***
 - ❖ ***Reglas publicadas en diciembre de 2013, salvo cambio de rol.***
 - ❖ ***Ver detalle en circular 42 AMDA (accesible en Internet)***
- ❖ ***Entrega unidad usada a cambio de una nueva (regla 2.7.1.10, antes 2.7.1.11)***
 - ❖ ***No requiere factura, sólo complemento en CFDI de la nueva.***
 - ❖ ***Disposición transitoria para el complemento.***
 - ❖ ***Ver detalle en circular 38 AMDA (accesible en internet)***





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Primer esquema.- regla 2.7.3.4 Compras Directas Usados

Principales pasos:

- a. La Persona Física autoriza al Adquirente (Distribuidor) a emitir el CFDI.
- b. Se requiere cambiar el “rol” fiscal de la Persona Física, esto lo hace el adquirente.
- c. Se tramita una solicitud de expedición del CFDI vía la página del SAT.
- d. El PSECFDI genera, emite y timbra el CFDI.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

***Segundo Esquema* Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva (regla 2.7.1.10).**

Casos:

- ❖ Adquisición de la unidad usada a cambio de una nueva.
- ❖ También puede ser a cambio de otra unidad usada.
- ❖ Posteriormente se agrega el procedimiento para adquirir una unidad usada a cambio de otra unidad usada.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Fecha de publicación en el portal del SAT: 1° de agosto de 2020

1. Servicios de mantenimiento a los vehículos automotores (servicio clave en el sector automotor)

Pregunta:

Una persona moral o física con actividades empresariales que contrata con otra empresa el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos con los que realiza sus actividades ¿Se encuentra obligada a realizar la retención que señala el Artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA?

Respuesta:

No, puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante, sino que el personal es el recurso del que se vale la empresa que presta el servicio de mantenimiento para cumplir con lo pactado, esto es, quien obtiene el aprovechamiento directo del personal que realiza los trabajos de mantenimiento es el propio contratista.

Nota: la regla ya no es aplicable en el ejercicio 2022, sin embargo la dejamos como un buen antecedente para las reglas nuevas 2022.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Otras preguntas y respuestas.

Actividades que no deben ser sujetas a la retención del IVA.

Nota: las reglas sobre la retención del IVA ya no son aplicables (reforma outsourcing)

- ❖ Servicios de un agente o agencia aduanales.
- ❖ Servicios de plataformas tecnológicas de transporte terrestre de pasajeros o de entrega de alimentos preparados.
- ❖ Servicios de autotransporte terrestre de carga de bienes.
- ❖ Servicios de autotransporte terrestre de carga de bienes con una empresa que se dedica a ello.
- ❖ Servicios de una constructora y celebra un contrato de obra en donde la constructora dirige la obra, pone los materiales, asume todo el riesgo de la obra hasta el acto de su entrega y el precio se paga al entregarse la misma.
- ❖ Contrato que consiste en la adquisición de alimentos y que su personal (meseros) los sirva a mis empleados.
- ❖ Servicios de un despacho contable o legal y para ello celebro un contrato de servicios para obtener una opinión contable o legal de mi empresa con una persona moral que implica que su personal realice funciones en mis instalaciones.
- ❖ Servicios de un contador o un abogado y para ello celebro un contrato de servicios con dicha persona física.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

Actividades que SI deben ser sujetas la retención del IVA.

- ❖ Contrato de servicios de seguridad.
- ❖ Contrato de servicios de limpieza con una parte relacionada o un tercero independiente.
- ❖ Mantenimiento preventivo de mis equipos de cómputo y para ello celebro un contrato de servicios con una persona moral ***donde se pone a mi disposición el personal para realizar dicho mantenimiento.***
- ❖ Servicios de transporte de personal y para ello celebro un contrato de servicios con una empresa que se dedica a ello.

Nota: Por su importancia incorporamos la respuesta:

“Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal cuyos servicios ***son aprovechados directamente por la contratante fuera de sus instalaciones,*** con independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual”.





Autorizaciones y consultas vigentes tramitadas por AMDA

GRACIAS.

